



## AVISO DE NOTIFICACIÓN

**AI:** Señora RAMÍREZ RICO AMANDA con C.C. 22127651

**Acto:** Resolución **2025061008693** del 14/11/2025, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO PUENTE IGLESIAS – LÍBANO – CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)" Y S2019060001392 DEL 17 DE ENERO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018".

Y la Resolución 2025061010472 del 26/11/2025 expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, "Por medio de la cual se corrigen las resoluciones s2025061005218 del 06/11/2025, s2025061008693 del 14/11/2025, s2025061008786 del 18/11/2025 y 2025061008784 del 18/11/2025".

Por medio del escrito radicado 2025030555928 del 1/12/2025, enviado a la dirección Calle 75 Sur # 53-148 apto 923 torre 2 Aguas del Bosque / Itagüí, Antioquia TEL: 3007371440 3178030876 / EMAIL: [marituss12@gmail.com](mailto:marituss12@gmail.com), se solicitó comparecer personalmente, a las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento Antioquia, ubicada en la calle 42B 52-106 piso 9, oficina 908 (Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física); al no comparecer el citado, se procede a la notificación por aviso.

**Recursos:** Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, modificada y adicionada por la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024 (Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia), en concordancia con los artículos 74 numeral 1 y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentando con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretende hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.



El recurso antes indicado puede interponerse a través del correo electrónico [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co).

Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025030674959



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



\*2025030674959\*

Fecha Radicado: 2025-12-15 09:46:02.0

**Advertencia:** La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente aviso. En caso de no contar con una dirección para notificación, o que, por cualquier circunstancia ajena al Departamento de Antioquia, no se pueda efectuar la entrega del aviso en la dirección que reposa en el expediente, se publicará en página web y en lugar público de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Este acto se emite conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

SIMON EDUARDO JARAMILLO JARAMILLO  
DIRECTOR TECNICO  
Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física  
Secretaría de Infraestructura Física  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Pablo Andrés Restrepo López - Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.		2025-12-10
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
DEJA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL FUE  
FIJADA EN TABLERO Y PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA EL:

FIJADA HOY:

---

DESFIJADA HOY:



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025030674959



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



\*2025061008693\*

Fecha Radicado: 2025-11-14 14:46:55.0



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

#### GOBERNACION RESOLUCION

(14/11/2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO DE PETICIÓN, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0525 DEL 26 DE JUNIO DE 1996 POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN, CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA “LA FABIANA – LA MESA” Y RESOLUCIÓN 051526 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 525 DEL 26 DE JUNIO DE 1996”**

El Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 287 y 317; la ley 1437 de 2011, principalmente lo establecido en los artículos 34 a 45; en consonancia con las disposiciones contenidas en el actual Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia, a saber la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 modificada y adicionada por la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024; la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1681 del 10 de julio de 2008, las demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que mediante la ley 25 de 1991, se crea el “impuesto” de valorización.

Que el artículo 287 de la constitución política de Colombia, establece:

*“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.”*

*“3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 1 del Decreto 1604 de 1966, adoptado como legislación permanente por la ley 48 de 1968; se refiere a la contribución de valorización así:

*“El impuesto de valorización, establecido por el artículo 3º de la ley 25 de 1921 como una “contribución sobre propiedades raíces que se benefician con la ejecución de obras de interés público local”, se hace extensivo a todas las obras de interés público que ejecuten la Nación, los departamentos, el Distrito especial de Bogotá, los municipios o cualquier otra entidad de Derecho Público y que beneficien a la propiedad inmueble y en adelante se denominará exclusivamente contribución de valorización.”*



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025061008693



\*2025061008693\*

Fecha Radicado: 2025-11-14 14:46:55.0



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

#### GOBERNACION RESOLUCION

**(14/11/2025)**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 105 de 1993, la Nación y las entidades territoriales, podrán financiar total o parcialmente la construcción de infraestructura con la contribución de valorización.

**SEGUNDO:** Que mediante Ordenanza 26 del 16 de agosto de 1995, la honorable Asamblea Departamental de Antioquia, decretó por el sistema de la contribución de valorización la ampliación, Rectificación y Pavimentación de la carretera “**LA FABIANA LA MESA**”

**TERCERO:** Que mediante el Decreto Departamental 1681 del 10 de julio de 2018, el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en el secretario de Infraestructura física del Departamento de Antioquia, la facultad para expedir el acto administrativo mediante el cual se asigna la contribución que cada propietario ha de pagar, de acuerdo con el beneficio obtenido en sus bienes inmuebles por la ejecución de una obra de interés público. Así mismo, se delegó al mencionado funcionario, la facultad de expedir los actos administrativos que modifiquen, aclaren o mantengan vigente las contribuciones asignadas.

**CUARTO:** Que mediante la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, la honorable Asamblea Departamental de Antioquia, expidió el Estatuto de la Contribución de Valorización, el cual se modificó y adicionó por medio de la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 “*Estatuto de la contribución de valorización Departamental de Antioquia*”, se puede modificar la Resolución Distribuidora, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 49. RESOLUCIONES MODIFICADORAS.** Son resoluciones modificadoras, aquellas por medio de las cuales el Gobernador de Antioquia a través de la Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física de la Secretaría de Infraestructura Física o quien haga sus veces, de oficio o a petición de parte, modifica la resolución distribuidora. Las situaciones que pueden dar origen a ellas son entre otras:

1. *Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble.*
2. *Cambio de sujeto pasivo.*
3. *Errores o inconsistencias de la información sobre los elementos que componen el inmueble o la contribución.*
4. *Variación de los inmuebles de la zona de influencia.*
5. *Inclusión de nuevos inmuebles en la zona de influencia.*
6. *Exclusión de inmuebles de la distribución de contribuciones de valorización.*
7. *Modificación de las causas que determinaron el señalamiento de los inmuebles como excluidos; con tratamiento preferencial (...)*





\*2025061008693\*

Fecha Radicado: 2025-11-14 14:46:55.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION  
RESOLUCION**

**(14/11/2025)**

*PARÁGRAFO 1°. Las peticiones o reclamaciones no confieren al sujeto pasivo la facultad de suspender el pago de la contribución a su cargo, y en consecuencia no impide el deber de liquidar, expedir y ejecutar el cobro referente a la contribución de valorización.*

*PARÁGRAFO 2°. El cambio o inconsistencia acerca de la identificación del contribuyente que ha de pagar la contribución, no afecta la validez o seguridad de la misma, pero si afecta su exigibilidad, en cuyo caso el nuevo contribuyente estará obligado a cancelar su contribución actualizada con el ultimo índice de precios al consumidor – IPC “variaciones total nacional”, del año inmediatamente anterior certificado por el DANE desde el vencimiento de la primera cuota para el bien inmueble, hasta la expedición del acto administrativo que efectúe la modificación. Lo mismo ocurrirá si se gravan bienes inmuebles que fueron omitidos en la resolución distribuidora de contribuciones, habiendo estos, recibido beneficio dentro de la zona de influencia definitiva.*

*PARÁGRAFO 3°. En el caso que la actuación que derive en la resolución modificadora sea oficiosa, se deberá informar de la decisión al sujeto pasivo interesado y notificarle personalmente.*

*PARÁGRAFO 4°. Se comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al círculo registral del lugar de ubicación del inmueble, el contenido de las resoluciones modificadoras, con el fin de que se efectúe la inscripción del gravamen en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.”*

**QUINTO:** Que mediante la Resolución 0525 del 26 de junio de 1996, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, distribuyó y asignó la contribución de valorización por la ampliación, Rectificación y Pavimentación de la carretera “**LA FABIANA - LA MESA**”, determinando las contribuciones individuales de los predios ubicados dentro de la zona de influencia de la obra, gravando entre otros, el predio identificado con el número de radicado en plano 789-204-020 y Matricula inmobiliaria número 032-0004230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, a nombre del señor JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ RICO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3624648.

**SEXTO:** Que posteriormente se expidió la Resolución 5266 de 12 julio de 2001 “por medio de la cual se actualizan unas novedades de registro”, en la cual se efectúa el traslado con reactivación del cobro de la contribución de valorización (TR), del predio 789-204-020, identificado con la Matricula inmobiliaria número 032-0004230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, a RAMÍREZ RICO HÉCTOR HERNÁN, con cédula de ciudadanía número 767335, RAMÍREZ RICO ALBERTO LEÓN, con cédula de ciudadanía número 3624636, RAMÍREZ RICO



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025061008693



\*2025061008693\*

Fecha Radicado: 2025-11-14 14:46:55.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION  
RESOLUCION**

**(14/11/2025)**

AMANDA, con cédula de ciudadanía número 22127651 y RAMÍREZ DE SANTAMARÍA NUBIA DE JESÚS, de la cual se desconoce el número de identificación.

**SÉPTIMO:** Nuevamente con resolución 051526 del 30 de diciembre de 2011 “por medio del cual se modifica la resolución 525 del 26 de junio de 1996” se realiza traslado (T) del predio identificado con matrícula inmobiliaria 032-0007940 a nombre de RAMÍREZ RICO JAIRO DE J y se hace actualización de número de matrícula inmobiliaria 032-0007304 a nombre de RAMÍREZ RICO HÉCTOR HERNÁN, RAMÍREZ RICO ALBERTO LEÓN, RAMÍREZ RICO AMANDA Y RAMÍREZ DE SANTAMARÍA NUBIA DE JESÚS.

**OCTAVO:** Que mediante el oficio con radicado número 2025010266811 del 27/05/2025, la señora Amanda Ramírez Rico identificada con C.C. 22.127.651, solicitó la exclusión del gravamen de valorización que llega a su nombre por la obra “**LA FABIANA - LA MESA**” y matrícula inmobiliaria 032-7304 a causa de venta de derechos sobre el predio en mención al señor José Alirio Grisales Ossa identificado con CC 3.625.724

**SÉPTIMO:** Que mediante el oficio con radicado número 2025020045002 del 04/11/2025, se expidió un informe técnico por parte de la Dirección de Instrumentos de Financiación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en el cual se plasmó lo siguiente:

*“(...) Mediante solicitud con radicado 2025010266811 del 28/05/2025 la señora AMANDA RAMÍREZ RICO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.127.651, solicita la actualización del propietario del predio gravado por contribución de valorización e identificado con matrícula inmobiliaria 032-0007304, así:*

*“Solicito que se actualice el titular responsable del cobro de valorización del predio con matrícula inmobiliaria 0327304 ubicada en la vereda nudillales municipio de Támesis Antioquia mi nombre Amanda Ramírez Rico aun figura como contribuyente a pesar de haber vendido la totalidad de mis derechos de cuota sobre el inmueble mediante la escritura 216 del 21 de octubre de 2012 otorgada en la notaría única de Valparaíso a favor del señor José Alirio Grisales Ossa desde entonces no tengo ningún derecho ni vínculo con el predio solicito que se actualice dicha información en sus bases de datos y se me excluya como sujeto pasivo de cualquier cobro actual o futuro anexo copia del certificado de libertad actualizado escritura de compraventa y copia cedula de ciudadanía”.*

*En respuesta a dicha solicitud se verificó que mediante las Resoluciones N° 0525 del 26 de junio de 1996, “Por medio de la cual se Distribuyen las Contribuciones de Valorización, con motivo de la Ampliación, Rectificación y Pavimentación de la carretera “LA FABIANA - LA MESA”” y N° 051526 del 30 de diciembre de 2011 “Por medio de la cual se modifica la resolución 0525 del 26 de junio de*



Documento Firmado Digitalmente: # 2025061008693



\*2025061008693\*

Fecha Radicado: 2025-11-14 14:46:55.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION  
RESOLUCION**

**(14/11/2025)**

1996, mediante la cual se distribuye y asigna la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto 'LA FABIANA - LA MESA' en municipio de Támesis", se estableció, entre otras, la modificación del nombre del propietario y de la matrícula inmobiliaria de un predio, de la siguiente manera:

**CUADRO ESTADO ACTUAL:**

<b>%</b>	<b>MATRICULA</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>DOCUMENT</b>	<b>AREA (ha)</b>	<b>GRAVAMEN</b>
25	032-0007304	RAMIREZ RICO HECTOR HERNAN	767335	1,1000	254.509
25	032-0007304	RAMIREZ RICO ALBERTO LEON	3624636	1,1000	254.509
25	032-0007304	RAMIREZ RICO AMANDA	22127651	1,1000	254.509
25	032-0007304	RAMIREZ DE SANTAMARIA NUBIA DE J		1,1000	254.509
<b>TOTAL</b>				<b>4,4000</b>	<b>1.018.036</b>

Luego de analizada y cotejada la información que reposa en la base gravable del proyecto "La Fabiana - La Mesa", en la base de datos de la Gerencia de Catastro Departamental y en la Ventanilla Única de Registro (V.U.R.), se encontró que se hace necesario realizar un Cambio de sujeto pasivo (C) de la contribución de valorización por venta total de los derechos de cuota en el predio identificado con matrícula inmobiliaria número **032-0007304** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Támesis, realizada por los señores RAMIREZ RICO AMANDA, identificada con la C.C. 22127651; RAMIREZ RICO HECTOR HERNAN, identificado con la C.C. 767335; RAMIREZ RICO ALBERTO LEON, identificado con la C.C. 3624636 y RAMIREZ DE SANTAMARIA NUBIA DE J., la cual no figura inscrita con documento de identidad, a favor del señor GRISALES OSSA JOSE ALIRIO, identificado con la C.C. 3625724, actual propietario del 100% del predio como consta en las Anotaciones N° 13 y N° 15 del folio de matrícula inmobiliaria **032-0007304**.

Por lo anterior, las modificaciones quedan de la siguiente manera:

**CUADRO NUEVO ESTADO:**

<b>%</b>	<b>MATRICULA</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>AREA</b>	<b>CONT</b>
100	032-0007304	GRISALES OSSA JOSE ALIRIO	3625724	4,4000	1.018.036

Se hace claridad que a la fecha se encuentran con registro de deuda en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, los señores RAMIREZ RICO AMANDA identificada con la CC 22127651 y RAMIREZ RICO HECTOR HERNAN identificado con la CC 767335. Las demás contribuciones de valorización, asignadas a quienes fungían anteriormente como propietarios del inmueble, se encuentran canceladas.





\*2025061008693\*

Fecha Radicado: 2025-11-14 14:46:55.0



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION RESOLUCION

**(14/11/2025)**

Se realiza el traslado de la contribución de valorización del 100% del saldo insoluto al señor GRISALES OSSA JOSE ALIRIO identificado con la C.C. 3625724, teniendo en cuenta lo plasmado en las Anotaciones Nro.13 y 15 del folio de matrícula inmobiliaria número 032-0007304, en el que no se encuentra inscrito el gravamen de valorización, pese a haberse solicitado mediante la resolución modificadora 051526 del 30 de diciembre de 2011.

Ver cuadros anexos, los cuales contienen los valores correspondientes a la modificación efectuada y hacen parte integral de la Resolución Modificadora respectiva."

#### Nota:

Efectuada la correspondiente investigación de la Resolución Distribuidora 525 del 26 de junio de 1996, la resolución modificadora: 051526 del 30 de diciembre de 2011; el estudio de los certificados de libertad y tradición en el sistema V.U.R., se constató que el predio gravado inicialmente con el NRP 789-204-009 y Matrícula inmobiliaria 032-0007940 corresponde hoy al predio con matrícula inmobiliaria 032-0007304, tal cual como fue plasmado mediante el cambio que se realizó mediante la resolución 051526 del 30 de diciembre de 2011 "Por medio de la cual se modifica la resolución 0525 del 26 de junio de 1996, mediante la cual se distribuye y asigna la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto 'LA FABIANA - LA MESA' en municipio de Támesis".

#### Resolución Distribuidora # 525 del 26 de junio de 1996:

MPIO	VDA	PREDIC	PI	MATRICULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	AREA(HAS)	CONTRIBUCIÓN
789	204	5	100	032-0000752	RAMIREZ RICO JAIRO DEJ	3624643	2,7000	215.440
789	204	9	100	032-0007940	RAMIREZ RICO JAIRO DEJ	3624643	4,4000	231.371
789	204	20	85	032-0004230	RAMIREZ RICO JAIRO DEJ	3624643	6,5774	231.908

#### Resolución # 32581 del 10 de diciembre de 1997:

Luego por oficio 027942 del 16 de agosto de 1996 el señor RAMIREZ RICO JAIRO DEJ presentó recurso de reposición contra la resolución 0525 del 26 de junio de 1996, al cual se le dio respuesta por medio de la resolución 32581 del 10 de diciembre de 1997, el cual resuelve mantener vigente la resolución distribuidora 0525 del 26 de junio de 1996, sosteniendo el gravamen asignado a los predios:

PROPIETARIO	PREDIOS	MATRICULA	T.C.
RAMIREZ RICO JAIRO DE J	789-204-005 789-204-009 789-204-020	032-0000752 032-0007940 032-0004230	Z Z Z

#### Resolución # 51526 del 30 de diciembre de 2011:

Que el Juzgado de Ejecuciones fiscales, mediante oficio 59054 del 02 de noviembre de



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025061008693



\*2025061008693\*

Fecha Radicado: 2025-11-14 14:46:55.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION  
RESOLUCION**

**(14/11/2025)**

2011, afirma que no se puede efectuar el embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria 032-0007940, ya que el señor JAIRO DE JESUS RAMIREZ RICO no figura como titular de este inmueble, por lo tanto fue necesario trasladar la contribución a quienes en su momento eran los propietarios del inmueble, así:

**RESUELVE**

*“Artículo Primero: Modificar la resolución 525 del 26 de junio de 1996, aprobando los traslados de contribución en relación a los predios identificados con las matrícula inmobiliarias N 032-0007304 tal como se detalla en el cuadro de novedades anexo “nuevo estado”, que se hace parte integrante de la presente resolución y que se identifica con la sigla “T” en la columna “TIPO OPE”.*

*El predio venía siendo identificado con la matrícula inmobiliaria número 032-0007940 y por esta resolución pasa a identificarse con la matrícula inmobiliaria número 032-0007304. La matrícula 032-0007940 no queda gravada ya que esta corresponde a un predio en la vereda la Oculta de Támesis, fuera de la zona de influencia del proyecto.*

*Con relación a la identificación del número de radicación en plano “NRP” 789-204-009 sigue siendo el mismo predio que se gravó en 1996.*

#OR D	TIPO C	CL AS E	MPI O	SE CT OR	VD A	PR EDI O	PI	MATRICULA	PROPIETARIO	ESTADO ACTUAL			AREA(HAS)			CONTRIBUCIÓN		
										MEDIDA	SUSP	A PAGAR	TOTAL	SUSP	A PAGAR			
1	S	2	789	2	4	9	100	032-0007940	RAMIREZ RICO JAIRO DE J	4,4000	0,0000	4,4000	1.018.036	0	1.018.036			

#OR D	TIPO C	CL AS E	MPI O	SE CT OR	VD A	PR EDI O	PI	MATRICULA	PROPIETARIO	NUEVO ESTADO			AREA(HAS)			CONTRIBUCIÓN		
										MEDIDA	SUSP	A PAGAR	TOTAL	SUSP	A PAGAR			
1	S	2	789	2	4	9	25	032-0007304	RAMIREZ RICO HECTOR HERNAN	1,1000	0,0000	1,1000	254.509	0	254.509			
1	S	2	789	2	4	9	25	032-0007304	RAMIREZ RICO ALBERTO LEON	1,1000	0,0000	1,1000	254.509	0	254.509			
1	S	2	789	2	4	9	25	032-0007304	RAMIREZ RICO AMANDA	1,1000	0,0000	1,1000	254.509	0	254.509			
1	S	2	789	2	4	9	25	032-0007304	RAMIREZ DE SANTAMARIA NUBIA DE J	1,1000	0,0000	1,1000	254.509	0	254.509			

*Anexo al informe el documento PLANO ZONA DE INFLUENCIA LA FABIANA – TÁMESIS en el que se plasma la localización de las matrículas 032-7304 en el predio 789-2-1-0-04-009 dentro de la zona de influencia y la ubicación de la matrícula 032-7940 fuera de la zona de influencia”*

**OCTAVO:** Que en consideración a las revisiones realizadas por parte de la Dirección de Instrumentos de Financiación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, el análisis jurídico de los documentos aportados, el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 032-0007304 extraído de la Ventanilla Única de Registro (VUR) y la escritura pública 216 del 21 de octubre de 2012 de la Notaría Única de Valparaíso Antioquia, se puede afirmar que en el presente caso, se configura la causal señalada en el numeral 2 del artículo 49 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 (Estatuto de Valorización Departamental), que se refiere a “cambio de





\*2025061008693\*

Fecha Radicado: 2025-11-14 14:46:55.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION  
RESOLUCION**

**(14/11/2025)**

*sujeto pasivo”.*

En consecuencia, resulta necesario Modificar la Resolución 0525 del 26 de junio de 1996 “Por medio de la cual se distribuyen las contribuciones de valorización con motivo de la Ampliación, Rectificación y Pavimentación de la carretera “**LA FABIANA - LA MESA**” y la Resolución 051526 del 30 de diciembre de 2011 “Por medio del cual se modifica la resolución 525 del 26 de junio de 1996”, en el sentido de efectuar un cambio de sujeto pasivo (**C**), de la contribución de valorización asignada al inmueble identificado matrícula inmobiliaria 032-0007304 a nombre de JOSÉ ALIRIO GRISALES OSSA, con cédula de ciudadanía número 3625724.

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 0525 del 26 de junio de 1996 y la Resolución 051526 del 30 de diciembre de 2011, en el sentido de efectuar un CAMBIO DE SUJETO PASIVO de la contribución de valorización asignada al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 032-0007304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, a nombre de JOSÉ ALIRIO GRISALES OSSA, con cédula de ciudadanía número 3625724, tal como se detalla en el cuadro de novedades anexo “NUEVO ESTADO” que hace parte integrante de la presente Resolución y que se identifica con la(s) sigla(s) “C” en la columna “TIPO OPE”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener vigente lo dispuesto en la Resolución 0525 del 26 de junio de 1996, en todo aquello que no contrarie lo preceptuado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución, tal como lo dispone el artículo 51 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 y los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a RAMÍREZ RICO HÉCTOR HERNÁN, con cédula de ciudadanía número 767335, a RAMÍREZ RICO ALBERTO LEÓN, con cédula de ciudadanía número 3624636, a RAMÍREZ RICO AMANDA, con cédula de ciudadanía número 22127651, a RAMÍREZ DE SANTAMARÍA NUBIA DE JESÚS, de la cual se desconoce el número de identificación y a JOSÉ ALIRIO GRISALES OSSA con CC 3625724.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en los artículo 50 y 51 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, en concordancia con los artículos 74, numeral 1, y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025061008693



\*2025061008693\*

Fecha Radicado: 2025-11-14 14:46:55.0



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION RESOLUCION

**(14/11/2025)**

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentado con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretende hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica.

El recurso antes indicado puede interponerse a través del correo electrónico [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co), y asimismo deberá indicarse en el escrito del recurso, un correo electrónico para la notificación de la respectiva respuesta.

Dado en Medellín, el 14/11/2025

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FIRMA\_NOMBRE  
FIRMA\_CARGO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
proyectó	Diego Armando Cardona Cardona – Profesional Universitario - Dirección de Instrumentos de Financiación de la secretaría de Infraestructura Física		07/11/2025
Revisó	Juan Pablo Martínez Robledo – Profesional Universitario- Dirección de Instrumentos de Financiación de la secretaría de Infraestructura Física.		12/11/2025
Aprobó	Simón Eduardo Jaramillo Jaramillo- Director de Instrumentos de Financiación de la secretaría de Infraestructura Física.		13/11/2025
Aprobó	Gissed Milena Martínez – Directora de Asuntos Legales de la secretaría de Infraestructura Física.		14/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**  
**DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN**  
**OBRA: LA FABIANA LA MESA**  
**ESTADO ACTUAL**

RESOLUCION MODIFICADORA #	#ORD	TIPO C	CLASE	MPI O	SEC TOR	CO RR	BAR RIO	VDA	PRE DIO	EDF	UNI	PI	MATRICULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	AREA(HAS)			CONTRIBUCIÓN			
																MEDIDA	SUSP	A PAGAR	TOTAL	SUSP	A PAGAR	
RES 051526 DEL 30/12/2011	1	S	2	789	2	1	0	4	9	0	0	25	032-0007304	RAMIREZ RICO HECTOR HERNAN	767335	1,1000	0,0000	1,1000	254.509	0	254.509	NO
RES 051526 DEL 30/12/2011	1	S	2	789	2	1	0	4	9	0	0	25	032-0007304	RAMIREZ RICO ALBERTO LEON	3624636	1,1000	0,0000	1,1000	254.509	0	254.509	NO
RES 051526 DEL 30/12/2011	1	S	2	789	2	1	0	4	9	0	0	25	032-0007304	RAMIREZ RICO AMANDA	22127651	1,1000	0,0000	1,1000	254.509	0	254.509	NO
RES 051526 DEL 30/12/2011	1	S	2	789	2	1	0	4	9	0	0	25	032-0007304	RAMIREZ DE SANTAMARIA NUBIA DE J		1,1000	0,0000	1,1000	254.509	0	254.509	NO
<b>TOTAL</b>																<b>4,4000</b>	<b>0,0000</b>	<b>4,4000</b>	<b>1.018.036</b>	<b>0</b>	<b>1.018.036</b>	

#ORD Corresponde al número de orden en que se presenta cada matricula en el cuadro  
TIPO C Presenta al tipo de contribuyente y es de tres (3) tipos:

(S) Contribuyentes que paga por toda la contribución  
(Z) Contribuyentes que pagan por parte de la contribución  
(U) Contribuyentes que no pagan contribución

PI%: Porcentaje de pertenencia del propietario en el predio

**AREA (HAS)**

MEDIDA: Area gravada (en Has)

SUSP: Area suspendida del cobro (en Has)

A PAGAR: Area (en Has) por la que el propietario paga

SUSP: Contribución que no se hace exigible al propietario siempre y cuando no venda durante el plazo general fijado para el pago de las contribuciones

A PAGAR: Contribución por la que debe pagar el propietario

CAN: Orden para la oficina de Registro correspondiente. Cuando se lee "SI" el Registrador debe cancelar la medida cautelar que pesa sobre el predio

Proyectó:

JORGE WILLIAM MAYA PÉREZ  
**Técnico Operativo**  
 Dirección de Instrumentos de Financiación

Revisó y Aprobó:

JUAN CARLOS LÓPEZ NOREÑA  
**Profesional Especializado**  
 Dirección de Instrumentos de Financiación

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**  
**DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN**  
**OBRA: LA FABIANA LA MESA**  
**NUEVO ESTADO**

#O RD	TIPO C	CL AS E	MPI O	SE CT OR	CO RR	BA RR IO	VD A	PRE DIO	ED F	UN I	PI	MATRICULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	AREA(HAS)			CONTRIBUCIÓN			TIPO OPE	RADICADO	FECHA	INSC
															MEDIDA	SUSP	A PAGAR	TOTAL	SUSP	A PAGAR				
1	S	2	789	2	1	0	4	9	0	0	100	032-0007304	GRISALES OSSA JOSE ALIRIO	3625724	4,4000	0,0000	4,4000	1.018.036	0	1.018.036	C	2025010266811	28/05/2025	SI
<b>TOTALES</b>															<b>4,4000</b>	<b>0</b>	<b>4,4000</b>	<b>1.018.036</b>	<b>0</b>	<b>1.018.036</b>				

**AREA (HAS)**

MEDIDA: Area gravada (en Has)

SUSP: Area suspendida del cobro (en Has)

A PAGAR Area (en Has) por la que el propietario paga

SUSP Contribución que no se hace exigible al propietario siempre y cuando no venda durante el plazo general fijado para el pago de las contribuciones

A PAGAR Contribución por la que debe pagar el propietario

CAN: Orden para la oficina de Registro correspondiente. Cuando se lee "SI" el Registrador debe cancelar la medida cautelar que pesa sobre el predio

Proyectó:

JORGE WILLIAM MAYA PÉREZ

Técnico Operativo

Dirección de Instrumentos de Financiación

Revisó y Aprobó:

JUAN CARLOS LÓPEZ NORÉÑA

Profesional Especializado

Dirección de Instrumentos de Financiación



\*2025061010472\*

Fecha Radicado: 2025-11-26 16:05:55.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN**

**(26/11/2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN LAS RESOLUCIONES S2025061005218  
DEL 06/11/2025, S2025061008693 DEL 14/11/2025, S2025061008786 DEL 18/11/2025 Y  
2025061008784 DEL 18/11/2025.**

El Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 866 de la Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional); en consonancia con las disposiciones contenidas en el actual Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia, a saber la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 modificada y adicionada por la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024; la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1681 del 10 de julio de 2008, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante el Decreto Departamental 1681 del 10 de julio de 2008, el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, la facultad para expedir el acto administrativo mediante el cual se asigna la contribución que cada propietario ha de pagar, de acuerdo con el beneficio obtenido en sus bienes inmuebles por la ejecución de una obra de interés público. Así mismo, se delega al mencionado funcionario, la facultad de expedir los actos administrativos que modifiquen, aclaren o mantengan vigente las contribuciones asignadas.

**SEGUNDO:** Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dispone que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

**TERCERO:** Que el artículo antes citado es concordante con lo plasmado en el artículo 866 de la Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), en el cual se indica lo siguiente:

**“ARTICULO 866. CORRECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LIQUIDACIONES PRIVADAS.** Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción Contencioso - Administrativa.”

**CUARTO:** Que por medio de la Resolución S2025061005218 del 06/11/2025, se modificaron **“PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO PUENTE IGLESIAS – LÍBANO – CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)” Y S2019060001392 DEL 17 DE ENERO DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO PUENTE IGLESIAS – LÍBANO – CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”.**

**QUINTO:** Que por medio de la Resolución S2025061008693 del 14/11/2025, se modificaron **“LA RESOLUCIÓN No. 0525 DEL 26 DE JUNIO DE 1996 POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN, CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA “LA FABIANA – LA MESA” Y RESOLUCIÓN 051526 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 525 DEL 26 DE JUNIO DE 1996”**



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025061010472



\*2025061010472\*

Fecha Radicado: 2025-11-26 16:05:55.0

## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

### RESOLUCIÓN

(26/11/2025)

**SEXTO:** Que por medio de la Resolución S2025061008786 del 18/11/2025, se modificó "LA RESOLUCIÓN No. 120105 DEL 4 DE AGOSTO DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE DOBLE CALZADA HATILLO BARBOSA PRADERA"

**SÉPTIMO:** Que por medio de la Resolución 2025061008784 del 18/11/2025, se modificaron "LAS RESOLUCIONES S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO "PUENTE IGLESIAS - LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)", LA RESOLUCIÓN S2019060001390 DEL 17 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018, Y LA RESOLUCIÓN 2025060171515 DEL 19 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 Y S2019060001390 DEL 17 DE ENERO DE 2019".

**OCTAVO:** Que las Resoluciones mencionadas en los considerandos cuarto, quinto, sexto y séptimo del presente acto administrativo, es decir, las radicadas con los números S2025061005218 del 06/11/2025, S2025061008693 del 14/11/2025, S2025061008786 del 18/11/2025 y 2025061008784 del 18/11/2025, si bien contienen la firma del Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, por un error durante la radicación de los documentos se omitieron las palabras correspondientes al cargo y nombre de dicho funcionario, por lo cual, por medio de la presente Resolución se procede a realizar la respectiva corrección, teniendo en cuenta que se trata de un error simplemente formal de omisión de palabras que en nada modifica el sentido material de la decisión adoptada en las Resoluciones en comento.

**NOVENO:** Por lo anteriormente señalado, se hace necesario corregir las Resoluciones radicadas con los números S2025061005218 del 06/11/2025, S2025061008693 del 14/11/2025, S2025061008786 del 18/11/2025 y 2025061008784 del 18/11/2025, en el sentido de aclarar que quien firmó dichos actos administrativos fue el doctor **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, quien funge como Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir las Resoluciones radicadas con los números S2025061005218 del 06/11/2025, S2025061008693 del 14/11/2025, S2025061008786 del 18/11/2025 y 2025061008784 del 18/11/2025, en el sentido de aclarar que quien firmó dichos actos administrativos fue el doctor **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, quien funge como Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener vigente lo dispuesto en las Resoluciones S2025061005218 del 06/11/2025, S2025061008693 del 14/11/2025, S2025061008786 del 18/11/2025 y 2025061008784 del 18/11/2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a las mismas personas a las cuales se les notificarán las Resoluciones S2025061005218 del 06/11/2025, S2025061008693 del 14/11/2025, S2025061008786 del 18/11/2025 y 2025061008784 del 18/11/2025, en atención a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 y de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en la presente Resolución, no procede ningún recurso.



Documento Firmado Digitalmente: # 2025061010472



\*2025061010472\*

Fecha Radicado: 2025-11-26 16:05:55.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

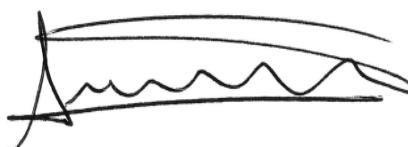
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(26/11/2025)**

Dado en Medellín, el 26/11/2025

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS HORACIO GALLON ARANGO**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Pablo Martínez Robledo – Profesional Universitario-Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.		21/11/2025
Revisó	Beatriz Elena Palacio de J. – Profesional Especializada-Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.		21/11/2025
Aprobó	Simón Eduardo Jaramillo Jaramillo- Director de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.		24/11/2025
Aprobó	Gissed Milena Martínez – Directora de Asuntos Legales de Infraestructura Física.		25/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025061010472